

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 7 DE JULIO

ENIETAI KOMISIJA UNO SRIADAN

I per 100 parturienti al nacimiento.....	100
Idem del corriente.....	100
Idem del próximo.....	100
Parturientas del I per 100 parturientas.....	100
I per 100 abortos vivos.....	100
Afectadas del número de España.....	100
Idem del número Hipócritas.....	100
Idem de la Asociación de Valencia.....	100
Barcelona.—Pragmatica.....	100
Idem gallego.....	100
Mujeres del número Hipócritas.....	100

CAMBIOS SOBRE EL EXTERIOR

FRANCOIS ASSOCIATION

París, 6 en vista, total..... Cambio medio.....
París, cheques, total..... Cambio medio.....

БАНК ОПЕРАТОРІВ МІСЦЕВОГО

Zwierze, k. 10 złot., złot. 4.000
Zwierze, k. 10 złot., złot. 26,88

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

NOTAS GENERALES DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1914.

Se alejan de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica, y con ello mejora el tiempo por todas partes. Hoy el cielo de España aparece con pocas nubes y los vientos se plan del Oeste al sur y moderados. El mar ibérico está algo inquieto y en el Estrecho de Gibralter tiende a establecerse el Levante.

La temperatura máxima de ayer fue de 31 grados en Murcia, Sevilla y Málaga,

y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Segovia. Las presiones elevadas formando un anticiclón bastante bien caracterizado se hallan sobre el Atlántico desde las Azores a Portugal.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Aguilas y Misión Católica de Tánger. Se alejan de España los centros de perturbación atmosférica.

Es probable que salte el Levante en el Estrecho de Gibralter.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 7 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Barómetro en mm. y 60°	Tem- pera- tura máxi- ma C°	Grau- do re- lativa- do %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
708.25	12.5	63	W....	1=Ventoína.	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 26,4
708.60	11.0	74	Calmi..	0=Calmi....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 10,6
710.07	16.0	49	NE.....	2=Muy fijo..	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,8
710.79	23.4	34	SW.....	1=Ventoína.	>	Despejado.	Idem mínima lejano al suelo..... 8,8
710.10	25.2	38	WSW....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 114
710.68	21.0	42	NW....	1=Idem	>	Idem.	

OPOSICIONES

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Valencia.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Casablanca.

Las señoras opositoras aspirantes á la plaza en piso, se servirán concorrir á la Escuela Normal Superior de Maestras de Valencia, á las diez horas del día en que se cumplirán los quince días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para dar comienzo á los ejercicios.

La señora D.ª Filomena Coscollá Mestre, deberá presentar certificación del título de su nombramiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Valencia, 4 de Julio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Joséquín Fenollosa.
P—2511

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Habiendo quedado en suspenso la aplicación de las limitaciones establecidas para el concurso de trámite por el Real Decreto de 18 de Octubre de 1913, y siendo según Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, extensiva ésta suspensión al concurso anunciado para Navarra en la GACETA del día 3 de Junio último, se abre nuevo plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID para la presentación de solicitudes en la forma establecida en la mencionada convocatoria, pero sin las limitaciones establecidas en ella determinadas.

Zaragoza, 3 de Julio de 1914.—El Rector, Ricardo Rojo Villanova. P—2512

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.600 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.000 pesetas, y el depósito provisional para poder concorrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sito en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 27 de Julio del corriente año, á las doce y cuarto horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las sádidas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Ávila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber

consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional, en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo arqueado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrández.

Medio de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.600 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquéllas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S—721

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por

el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 300 toneladas de cemento portland artificial para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 24.900 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso, de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las diez horas del día 24 de Julio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en Onduladas del Canal de Isabel II, ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 28 de Julio próximo, á las once y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrández. S—724

Concurso para la adjudicación del suministro de hierros redondos de veinticuatro milímetros para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 80 toneladas de hierros redondos de veinticuatro milímetros de diámetro, para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.200 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las diez horas del día 24 de Julio próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional, en efectivo, en Onduladas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 28 de Julio próximo, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cual-

quier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrández. S—725

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial se señala el día 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal, bajo el tipo de 138.702 pesetas 45 céntimos, importe del presupuesto de contrato.

La subasta se celebrará según los términos previstos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobaron el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de Veciana á Copons y ramal.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 138.702 pesetas 45 céntimos; el modelo de proporción será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrá de constituir los licitadores para concursar á la subasta, será la cantidad de 6.935 pesetas 12 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante es del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Mayo de 1913, aprobado por la Diputación en 11 de Noviembre siguiente, y por el Ministerio de Fomento en 14 de Mayo del corriente año, proyecto que estará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Se-

cretaría de la Diputación, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlas en el plazo de veinticuatro meses.

4.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar válicamente en ningún caso los derechos que nacen del remate.

5.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las previsiones que la haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

6.^a El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incumpliéndose de las garantías sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compelir al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que arroge.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la revisión del contrato en ningún otro caso, más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, acostumbrándose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasione.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los

requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Ladrillo designado por la Diputación para el batanito de puentes que se refiere al artículo 15 de la citada Institución, será D. Juan Ho. os y Hams, y en su defecto, D. Ignacio Torruella y Morillas ó D. Luis Janer y Blanco, Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

14. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con avisión á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre de 1896.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depósito de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 6 de Abril de 1887.

Pliego de condiciones facultativas que, dentro de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Viciaria a Cogollos y ramal.

Artículo 1.^o Las obras de este proyecto son las de explanación, fábrica, aserradero y afirmado, incluso su conservación durante el plazo de garantía, necesaria para la ejecución del referido tramo de camino y ramal.

Art. 2.^o Las dimensiones y forma de la explanación y de la caja para el firme de las cuetas, de las obras de fábrica y del afirmado, serán las que determinan los dibujos respectivamente comprendidos en las hojas correspondientes del segundo documento de este proyecto. Los tamaños de los desmontes y las secciones de las cuetas variarán según la naturaleza del terreno, con arreglo á la sección tipo dibujada en la hoja sexta.

Art. 3.^o Las clases de fábricas que han de ejecutarse, son: mampostería, ladrillo y hormigón con mortero común ó hidráulico; pero mediante orden escrita del Ingeniero deberá, además, ejecutar el contratista, cualquiera de las que tiene precio señalado en el presupuesto, ó que se fijen contradictoriamente.

Art. 4.^o El firme se compondrá de una sola capa de piedra machacada de doce centímetros de espesor en los bordes y 22 centímetros en el centro después de consolidado, para el trozo único, y 11 y 20 centímetros, respectivamente, para el ramal. Se rollarán los huecos con rebarbo, recubriendose su superficie y la de los pasos con una capa de este material, de tres centímetros de espesor.

Para el saneamiento del firme se ejecutarán zonas de drenaje cuya disposición, dimensiones y situación determinará el Ingeniero, con arreglo al modelo que en cada caso se facilitará al contratista.

Art. 5.^o Además de las obras accesorias comprendidas en el proyecto, construirá el contratista todas las que, teniendo el mismo carácter, sean necesarias, á juicio del Ingeniero, para la completa conservación del trozo y ramal.

Art. 6.^o Las tierras pantanosas ó fangosas ó mezcladas con hierbas, raíces vegetales ó ramaje, queden desecharadas para la formación de terraplenes.

Art. 7.^o La piedra para sillera, sillero, losas y mampostería, podrá ser de calidad granítica, caliza ó arenisca, pero siempre de clase no heladina, limpia, dura, tensa y compacta, de grano fino y extrafina de yacimientos previamente aceptados por el Ingeniero. Cuando las

dimensiones de cada pieza no se hallen determinadas en los planos de cubrición del proyecto, tendrán como mínimas las siguientes:

Para sillera, 50 centímetros de soga, 40 de tizón y 30 de altura, y para sillero, 35, 30 y 20.

Para mampostería, un volumen de 10 centímetros cúbicos y forma naturalmente apropiada á la clase de construcción donde deben emplearse.

Para losas, 45 centímetros de longitud y 20 de grueso.

Art. 8.^o La labra de sillera y sillero se hará á escoba ó martellina y cinceo, según haya de resultar hasta ó fino, con aristas vivas y encinados de centímetro y medio en ambas.

Para los paramentos de mampostería se emplearán piedras arrugadas con martillo, hallándose el valor de este trabajo comprendido en el precio unitario correspondiente.

En los respondios precios unitarios se hallan comprendidos los valores de todas las operaciones necesarias para ejecutar toda clase de fábrica con arreglo á las prácticas de una buena construcción.

Art. 9.^o Los ladrillos y la arena serán iguales á los de mejor calidad, á juicio del Ingeniero, que se empleen generalmente en las obras públicas ó privadas de las localidades próximas á la línea de los puntos de procedencia que se indican en la relación gráfica A del anexo número 10.

Art. 10. La confición de morteros y hormigones se ajustará en cuanto á medidas de precaución y reglas de buena construcción, á las que señala el Ingeniero, quien en caso necesario podrá también variar las proporciones de los mezclados tipos, que de ordinario serán las siguientes:

Para mortero común ó hidráulico, tres partes en volumen de arena por dos de cal ordinaria apagada ó una de cal hidráulica ó de cemento.

Para hormigón hidráulico, cuatro partes de piedra machacada al tamaño de doce ó cinco centímetros, de igual calidad que la del firme y tres partes de mortero hidráulico ó cemento. El Ingeniero dictará las reglas que hayan de seguirse para el empleo de este material en trabajos de cimentación.

Art. 11. La piedra ó grava para la fina capa del firme será de calidad arenisca, silícea, dura y compacta, pudiendo admitirse el granito, caliza y el conglomerado, debiendo ser, á juicio del Ingeniero, de igual clase que la de mejor calidad que proporcionen los yacimientos y puntos de procedencia señalados en el proyecto.

El tamaño del machaqueo será de cuatro á siete centímetros de arista máxima. El canto rodado comprendido dentro de estos límites podrá admitirse sin machacar, haciendo en el precio unitario la rebaja correspondiente.

Art. 12. Los productos sobrantes de los desmontes se colocarán en caballeros á las distancias de los escarpes que señale el Ingeniero ó apilados en las inmediaciones de las obras á disposición de la Administración.

Los trabajos de consolidación ó de saneamiento que el Ingeniero juzgue preciso efectuar en los escarpes ó taludes, serán ejecutados por el contratista.

Art. 13. Los terraplenes se construirán sobre terreno limpio y desbrozado y escalonado en las laderas de fuerte inclinación para impedir resbalamientos.

Se formarán por capas de tierra de 40 centímetros de espesor máximo, debien-

do exaltar siempre una de estas capas en la parte superior de los terraplenes.

Cuando los terraplenes se construyan con préstamos procedentes de zanjas practicadas al lado de la explanación, no se abrirán éstas á menor distancia de un metro del pie del talud ni á profundidades bajo el terreno natural que puedan ocasionar ancharcamientos.

Se prohibe el empleo de arcilla entre muros á menos de un metro y medio de distancia de los de contención de tierra.

Los terraplenes se consolidarán por compresión con pivones, siempre que á juicio del Ingeniero no sea suficiente para ello el tránsito ordinario.

No se extenderá la piedra para el firme hasta después de conseguida la perfecta consolidación del terraplén.

Art. 14. No se efectuará el relleno de la explanación hasta que lo ordene el Ingeniero, después de haber comprobado éste la exactitud de las alineaciones, rastres, cuetas y taludes.

Se dará á la coronación de los terraplenes el ancho necesario para que al practicar el relleno no haya necesidad de reexcavaciones después de construidos.

Art. 15. Los depósitos de materiales y los productos sobrantes de la explanación, podrán colocarse junto á ésta, pero siempre á la distancia mínima de dos metros de la arista superior de los desmontes.

Art. 16. Las cuetas se abrirán por ambos lados en las trincheras y en los demás sitios en donde lo juzgue conveniente el Ingeniero.

Art. 17. El relleno de zanjas para cimientos no se verificará hasta que hayan sido reconquistadas y aprobadas por el Ingeniero ó Subalterno, quienes autorizarán para sentar la primera hilera de zócalo, después que hayan practicado el replanteo de la obra sobre la fábrica de fundación. En las obras de importancia se levantará acta de los replanteos.

Cuando la ejecución de cimientos pueda crecer peligro, el contratista adoptará cuantas precauciones sean del caso para evitar desgracias ó perjuicios á tercero, de los cuales, si ocurriesen, él será el único y exclusivo responsable. Cuando el Ingeniero lo prescriba medidas preventivas de mayor importancia ó diligencias de las que juzgue procedentes el contratista, deberá éste adoptarlas, siempre que aquél haga dichas prescripciones por escrito y de oficio.

La profundidad de toda clase de cimientos será la que en cada caso determine el Ingeniero, según la naturaleza, calidad y circunstancias del terreno.

Los agujamientos debidos á inundaciones ó pequeñas filtraciones del terreno, serán de exclusiva cuenta del contratista, por hallarse su valor comprendido en los precios unitarios correspondientes. Los que exigen el empleo de bomba á juicio del Ingeniero, serán de cuenta de la Administración.

En el caso de tenerse que variar el sistema de fundaciones previsto en el proyecto, el Ingeniero redactará los correspondientes proyectos especiales que deberán someterse á la superior aprobación.

Art. 18. Para la ejecución de las fábricas de sillera, sillero, mampostería, ladrillo y hormigón, así como el cercado y reforzado de juntas, regirán las prescripciones generales ajustadas á las reglas y prácticas de buena construcción.

Los mechinales, que deberá haber en todos los murales de sosténimiento y en los acompañamientos de las obras de firme,

briles, se dispondrán en hiladas horizontales, á julio del Ingeniero encargado, atravesando el muro en todo su espesor. Su forma y dimensiones se ajustarán al dibujo de detalle que durante la construcción se facilitará al contratista.

Art. 19. Sobre el tránsito de las bávedas se extenderá una capa de tierra fuerte de diez centímetros de grueso.

Hasta que el Ingeniero lo autorice, no podrá efectuarse el desembocadura de arcos ó lóbulos, ni colocarse esa impresión de cernición de las obras de fábrica.

Art. 20. El firmo deberá hallarse el día de la recepción provisional, en estado de permitir el paso de carretones con carga ordinaria, sin producir cañerías, y á los seis meses de dicho día, verificándose su establecimiento. Para lograrlo, se utilizará además del tránsito, un rodillo comprasur.

Art. 21. La inspección, valoración y abono de las obras, se efectuará con arreglo á lo siguiente: á cerca de dibujos particulares en el pliego general de condiciones, y en el de los particulares y económicas de este proyecto.

Art. 22. El plazo de garantía de las obras será de doce meses, á contar desde la fecha de su recepción provisional, debiendo el contratista, durante este tiempo, efectuar por su cuenta todos los trabajos que, á julio del Ingeniero y bajo la inspección del mismo, sean necesarios para mantener todas las obras en perfecto estado de conservación y sujetadas á las condiciones de la contrata.

Art. 23. El contratista dará principio á las obras dentro de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, y dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura pública que formaliza la adjudicación del contrato, siempre que los Alcaldes de los Municipios, á cuyos términos municipales afecta el camino, hayan manifestado á éste que pueden comenzar la faena ó fajas o cortinas de terreno que tengan una longitud total de cuarenta kilómetros y puedan cesar rotar los trabajos en ellos sin perjuicio neither de los intereses del contratista.

Condiciones para el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Protección d la industria nacional.

Art. 24. La contratación de las obras de que se trata se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó cláusulas de protección nacional, salvo en los casos que surgen la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2º de dicha ley.

Art. 25. Asimismo, en la referida contratación, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente, los siguientes artículos de aquél:

Art. 18. Cuando se haya celebrado, sin otra postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquél-

no excede el de éstos en más del 10 por 100 del precio que se fija la proposición más móvil. Siempre que el contratista comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales conceptos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ésta favorecida resulta menor en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figura-dos en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se considere para efectuar la entrega, y según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que ostenguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán certificar que en las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualesquier forma (directa, concursos ó subastas) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Exma. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación de la pública subasta de las obras del camino vecinal de Villanueva á Copera y ramal, y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra prolijamente la cantidad y por la que se compromete á ejecutar), advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Firma y firma del proponente.)

Barcelona, 20 de Julio de 1914.—El Presidente E. Prat de la Riba.—El Secretario, Juan Homs y Homà. S—718

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Directiva General de Obras Públicas en 27 del mes próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 8 del mes de Agosto próximo, á las doce horas, para la adjudicación, en público subasta, de las obras de adopción para conservación del firme, durante el corriente año, de la carretera de la de Villanueva á Vigo á la de Zamora á Cañal, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de ... (la misma, en este caso sujeto á la ejecución, y requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (que, en letra y por partes la proposición que se haga, admite), ó en jarrón, una y únicamente el tipo Baja, para advertir que se da fechada esta proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución) de las obras, así como todo aquello en que se añada al igual o más.

(Firma y firma del proponente.) J. H. 728

III. Constitución de los Caballeros.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia la subasta de las obras de conservación del nuevo muelle municipal, para el día 10 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

ARTICULO 1º

Las obras que se subastan y que han de ser objeto de la contrata, son las siguientes:

Pesetas.

Pabellón principal de matanza.	17.347,82
Idem de establos.....	11.944,57
Idem de servicios generales...	14.582,45

8 Julio 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 189

	Pesetas.
Tapia, verja y puerta de entrada principal.....	2.211,81
Puerta de entrada de ganados.....	150,00
Balcónico.....	500,00
Pozo fraguado.....	500,00
Tapa de cierre general.....	1.350,00
Esparto.....	1.000,00
Total del presupuesto general.	52.582,15

ARTÍCULO 2º

La subasta se celebrará el las once del día 10 de Agosto de este año, con arreglo a las prescripciones de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 3º

La subasta se celebrará en la Alcaldía de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), ante los señores Alcalde y Síndico de la Corporación municipal.

ARTÍCULO 4º

El tipo de subasta será el de 52.582 pesetas y 15 céntimos, fijado en el presupuesto de contrato y no se admitirá proposición que excede de dicha suma.

ARTÍCULO 5º

La subasta se verificará por pliegos cerrados que contendrán la proposición presentada en papel de undécima clase, con arreglo al modelo que acompaña a este pliego y suscrita por el interesado. Dicho pliego y los correspondientes papeles de depósito, deberán presentarse y entregarse en la Conaduría del Ayuntamiento, dentro las horas de oficina, ó sea de nueve a trece, en la forma y en el plazo que prescribe el artículo 18 de la mencionada Instrucción, con arreglo al cual se verificará la práctica de dicho acto de subasta.

ARTÍCULO 6º

Para tomar parte en la subasta, será necesario acreditar, según lo que en el artículo anterior se indica, haber efectuado el depósito provisional del cinco por 100 de tipo de subasta, que deberá aumentar al 10 por 100 en total, el que resulte de la remisión, en el plazo que señala el artículo 21 de dicha Instrucción. Dicho depósito provisional que podrá basarse en el catálogo de los valores del Estado, al punto de cotización del día en que se consigne, se efectuará en la Caja General de Depósitos, ó en la del Ayuntamiento de Ejea, según las disposiciones del artículo 14 y concordantes de la misma Instrucción.

ARTÍCULO 7º

Si que resulte rematante deberá comenzar las obras dentro del plazo de un mes ó si el día en que se le encuadre la adjudicación definitiva y terminadas dentro de seis meses, contados desde el término de las mismas, sin interrupción, las por hechas imputables á su voluntad, deje el comienzo ó la terminación definitiva, más que en los casos previstos en el artículo 8º de este pliego.

Si el contratista no comenzare las obras dentro del plazo fijado, se considerará renunciada la contrata y perderá aquél el depósito provisional del 5 por 100. Si una vez comenzadas no las continuase ó no las terminase en el plazo fijado, se tendrá también por renunciada la contrata y perderá el contratista el depósito definitivo del 10 por 100, ó no ser que mediara justa causa de suspensión, á juicio del Ayuntamiento contratante.

ARTÍCULO 8º

El Ayuntamiento de Ejea se reserva la facultad de prorrogar los plazos fijados para el comienzo y terminación de las obras, y el autorizar al contratista para la suspensión de las mismas, siempre que se aduzcan causas que aparezcan como justas la Corporación.

ARTÍCULO 9º

Las responsabilidades en que el contratista incurra, se exigirán en todo caso administrativamente, salvo las que por su naturaleza deban ventilarse ante los Tribunales de Justicia, á cuyo fin se entablarán ante los de Ejea de los Caballeros.

ARTÍCULO 10.

El contratista no podrá ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento del Ayuntamiento.

En caso de fallecimiento del contratista quedará rescindida la contrata, ó no ser que los herederos de aquél se comprometan á llevarla á cabo en las condiciones que sirvieron para la subasta y ofreczcan garantías de hacerlo á satisfacción del Ayuntamiento.

En este caso se practicará, al declararse caduca la subasta, una liquidación en los términos y en las condiciones fijadas para la conclusión de las obras.

ARTÍCULO 11.

Si el Ayuntamiento, por causas no imputables al contratista, acordare suspender las obras, el concesionario tendrá derecho a reclamar la rescisión, así como en el caso de que se produzca aumento de obra que excede de un sexto del importe total de la contrata.

ARTÍCULO 12.

El Ayuntamiento de Ejea se obliga á satisfacer el importe de las obras del Matadero, expresadas en el artículo 1º, con la cantidad de 30.000 pesetas que tiene consignadas á dicho fin en el presupuesto de gastos de 1914, y el abono de dicha cantidad se hará por mensualidades, y con arreglo á las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el señor Arquitecto Director, y la diferencia que resulte hasta la cantidad en que se hayan adjudicado las obras, se satisfará en cuatro anualidades, que se consignarán en los presupuestos municipales respectivos, a contar desde el próximo de 1915.

ARTÍCULO 13.

Aprobada, la recepción y liquidación definitiva de las obras, se abona á al contratista un interés d 4 por 100 anual sobre las cantidades que se le adeuden en aquella fecha. El contratista no podrá oponerse á que se le hagan, á partir de dicha fecha, las entregas de las cantidades de que disponga el Ayuntamiento, haciéndose al efecto en cada entrega la correspondiente liquidación de intereses.

Terminadas las obras, se intentará por la Corporación y Arquitecto municipal la recepción provisional de las mismas, y aprobada aquélla, se intentará en la misma forma la recepción definitiva á los doce meses de la primera, que constituyen el plazo de garantía.

ARTÍCULO 14.

El contratista ejecutará las obras con la más estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, estados de medición, cuadros de precios, presupuestos y demás que se refieren y sean aplicables directa ó indirectamente á las obras y con sujeción también á las instrucciones del Director, todas cuyas disposiciones atenderá el

contratista. Las obras serán dirigidas por el señor Arquitecto municipal ó la persona que por acuerdo del Ayuntamiento, comunicado al contratista, haga las veces y ejerza las funciones de aquél en su ausencia.

ARTÍCULO 15.

El contratista no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento sobre los precios que se fijan en los correspondientes estados y presupuestos.

ARTÍCULO 16.

La subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del artículo 18 de la procedida Instrucción de 24 de Enero de 1905 y disposiciones con ella concordantes, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen en las condiciones fijadas en el artículo 11 de la Instrucción, á la que se someterá la tramitación y resolución de todas las incidencias que nazcan de esta subasta y correspondiente contrata.

ARTÍCULO 17.

Los gastos que la subasta y anuncio de la misma originen, hayan sido ó no anticipados por la Caja municipal, serán de cuenta del contratista, que deberá abonarlos á la presentación de los correspondientes justificantes.

ARTÍCULO 18.

El León de que designa la Corporación á los efectos del artículo 15 y caso 9º del artículo 8º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, es el Sr. D. Antonio Sauras Barberán.

ARTÍCULO 19.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las prescripciones de los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, en cuanto á la celebración de contratos con los obreros, según aquellas disposiciones legales.

ARTÍCULO 20.

Las responsabilidades por accidentes del trabajo, corriéndolas á los operarios con motivo de las obras, son todas de la incumbencia del contratista, el cual queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

ARTÍCULO 21.

El contratista queda sometido al cumplimiento de la ley de Descanso Dominical de 3 de Mayo de 1904 y Reglamento de 9 de Abril de 1905.

ARTÍCULO 22.

Comprendiendo el grupo de obras á que hace referencia este pliego, trabajos diversos de construcción de pabellones, cerramientos y obras accesorias diversas, no se fija previsión para la ejecución de las obras que podrá llevarlas el contratista en la forma que más convenga á sus intereses, siempre que termine la totalidad dentro del plazo citado de los seis meses.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., se compromete á ejecutar las obras del proyecto de Matadero municipal de Ejea de los Caballeros, por el precio de... pesetas ... céntimos (a cantidad en letras), y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas por el Ayuntamiento, de que se ha enterado.

(Fecha y firma)

Las expresadas condiciones económicas y las facultativas, planos, presupuestos, estados de precios, etc., etc., á los

cuales deberá sujetarse la ejecución de dichas obras, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio hasta el día de la subasta.

Ejea de los Caballeros, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Justo Z. Co.

S-729

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 14 del mes actual, tendrá lugar en este Arsenal la celebración de la subasta para contratar la ejecución de obras en el Almacén de Carpinteros de ribera y pinturas del Dique de San Julián, Pabellón del Convento, etc. del Arsenal y Almacén de la parte Este de las Prisiones de la Escollera, bajo los precios tipos de 8.551,93, 1.089,12 y 14.867,38 pesetas, respectivamente, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de Coruña, númers 169, 135 y 139, respectivamente, correspondientes á los días 18 y 19 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el nombramiento de la inspección del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Régimen.

Arsenal del Ferrol, 3 de Julio de 1914.
El Secretario, José Suárez.

S-653

Hospital Militar de Córdoba.

Nó habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada en este establecimiento el día 22 del actual, para contratar por un año el suministro de la carne de vaca y gallinas restringida en este Hospital, por el presente se convoca á una segunda subasta que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 20 de Julio próximo, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del mismo, sito en el Cuartel de San Rafael, ante la Junta regiomontana, bajo mi presidencia y con estricta observación al pliego de condiciones y precios límitantes que en el mismo constan, el cual se hallará de manifiesto en la citada Subasta todos los días laborables, de nueve a doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán de presentar sus proposiciones con acuerdo al modelo que el Real se inserta, extitular en papel del doble un décimo, sin enmendar ni raspar ni pegar y en pliego cerrado, firmando y suavemente por el licitador ó ce bozal que legalmente le representa, indicándolo en este caso con antelación y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la Contaduría, etc. etc. y certificado de alta por este concejo y razón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultase nulas ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se ajustará á las previsiones establecidas en el Regla-

mento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911 (G. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (G. L. núm. 277), y disposiciones complementarias.

Córdoba, 29 de Junio de 1914.—E. Jefe administrativo, Antonio Renz.

Motivo de proposición.

D..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal dura, clase ..., número ..., credito en ..., entero lo de ..., anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, fecha tal, ó fijado en tal parte) y pliego de condiciones que en el mismo se alude para la subasta con objeto de contratar el suministro de víveres al Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, á facilitar á su hijo Hospital las cantidades nevradas de lo siguiente:

(Cada kilogramo de carne de vaca, á tantas piezas y tantos céntimos, en letra.)

(Cada gallina, á tantas piezas y tantos céntimos, en letra.)

(Sólo se expresará el artículo 5 que se rícola la proposición.)

(Se acompaña tal de diez itas de ... pesetas, en letra, para tomar parte en la subasta, á la persona y resto de la Contribución Industrial correspondiente, ó certificado de alta por este concejo, y si fuera apoderado, ó poder legal que sea lo acreditado.)

S-710

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Ubelar Ubelar, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas cédulas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorante paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recutamiento.

S. ñas. personales.

Edad relativamente años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga y color bueno.

Pontevedra, 1º de Junio de 1914.—
El Gobernador, Víctor Ebro.

P-2421

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ruibal Pocelo, del Ayuntamiento de Gava, cuyas cédulas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en ignorante paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Miguel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recutamiento.

Señas personales.

Edad cuarenta y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos claros, cara larga, nariz regular, color bueno, marcado ceñuelas y ceja bigota, rabio.

Pontevedra, 3 de Junio de 1914.—
El Gobernador, Víctor Ebro.

P-2422

Fundación benéfica de D.ª Elena

F. Matanzas.

PENSIONES PARA OBREROS MINEROS

El resultado del concurso que para otorgar cinco pensiones á obreros mineros se convocó en el número 105 de la GACETA DE MADRID del 16 de Abril de 1914, ha sido el siguiente:

D. los 112 expedientes presentados se concedieron las pensiones á los obreros cuyas circunstancias se especifican, por ser las que mejor satisfacían á los fines establecidos para el objeto.

Nº 1.—Tomás Arias y Hernández, matrimonio Fresneda de Dueñas, provincia de Burgos, casado, de cincuenta y seis años, vecino de Abanto y Oírvana (Vizcaya), con cinco hijos menores de edad, llamados Mercedes, Aurora, Tomás, Jaime y Adoración, de edades cuatro á dieciocho años.

Según certificación facultativa y consecuencia de la explosión de un barreno, trabajando en la mina Leyenda de San Salvadore del Valle, propriedad de D. León Ocharán, testificó testigo que habían precisado la suspensión de ambos trabajos por su tercio superior, quedando completamente inútil para el trabajo desde 1890.

Número 2.—Bernabé Manuel Sáez y Santillana, natural de Moliner de Oarranza, provincia de Vizcaya, de cincuenta años, casado, vecino de Abanto y Oírvana, con dos hijos menores de edad.

Según certificación facultativa este obrero recibió en la cara la descarga de un barreno trabajando en la mina Rubia, de D. J. S. M. Sánchez, el año 1897, accidente que lo privó de su ojo izquierdo por pérdida de ambas cornisas, quedando completamente inútil para todo trabajo.

Número 3.—Antonio Ruiz Zafra, casado y dos hijos, vecino de Santa Elena, provincia de Jaén, con tres hijos de ocho, cuatro y un año, respectivamente.

Según certificación facultativa padeció este obrero de la cara fractura en el riñón de ambas piernas, encontrándose en la actualidad con un escoriante de la extremitad inferior, de cada cedimetros, y articulaciones en su color y aspecto, siendo preciso la cesación de su trabajo, quedando completamente inútil para el trabajo.

Número 4.—Fernando González Gómez, natural y vecino de Grau, Concejo de Langreo (Asturias), de cincuenta y ocho años, casado.

Del certificado médico resulta que trabaja en este obrero en las minas de la Sociedad Carbones Asturianos, sufrió la fractura de la columna vertebral, de cuya resulta quedó con paraplegia y en absoluto inútil para el trabajo. Este accidente lo ocurrió el año 1890.

Número 5.—Silverio Zamora y Jiménez, natural de Valdeaguas, provincia de Soria, de cuarenta y cinco años, casado y vecino de Abanto y Oírvana.

Según certificación médica, este obra-

ro, trabajando en la mina San Antonio, propiedad de la Sociedad del Tranvía de la Diputación Provincial de Vizcaya, sufrió el año 1904 un accidente que le produjo la rotura de la columna vertebral dorsal, quedando con paraplegia e inútil para toda clase de trabajos.

Madrid, 6 de Julio de 1914.—El Vocal-Secretario de la Junta del Patronato, Rafael G. Ferrer.

P—2483

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

Impuesto de Utilidades.—Tarifa segunda.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la dadora D.^a Concepción Duró Rusinés, por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Concepción Duró Rusinés, fui notificado el segundo grado, por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora;

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.^a Concepción Duró Rusinés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada, en el día de hoy, a la deudora D.^a Concepción Duró Rusinés, para responder del débito de 25 pesetas 61 céntimos, que por principal, recargos y costas, adeuda, la finca siguiente:

Carrereta de Mataró, número 161, Provincia.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la respectiva deudora D.^a Concepción Duró Rusinés y de la acreedora del préstamo hipotecario D.^a Balmaverde Juriané Carreras, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2487

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Pedro Folch Guió y esposa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Pedro Folch Guió, fui notificado de segundo grado por medio del

Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Pecho Folch Guió y esposa, acuerdo, por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy, al deudor D. Pedro Folch Guió y esposa, para responder del débito de 16 pesetas 97 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero en el lugar llamado Coll de Portell; linda: al Norte, con la calle de Santa Victoria; al Sur, con D. Francisco Paríger; al Este, con la calle de San Eloy, y al Oeste, con la calle de San Juan.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Pedro Folch Guió y esposa y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Ruiz y Cañas, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2488

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Planas Ollé, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años 1911 y 1912 ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Planas Ollé, fui notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Juan Planas Ollé, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Juan Planas Ollé, para responder del

débito de 14 pesetas tres céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casa número 46, en la calle Attal de Fontanet, antes de San Sebastián.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor, D. Juan Planas Ollé y del acreedor del préstamo hipotecario, D. Martín Rodríguez, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2489

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la dadora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la dadora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, fui notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose a la dadora por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy a la dadora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, para responder del débito de 24 pesetas 29 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Paseo del Monte, 20.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida dadora D.^a Ana Guma Pujol y dos hermanos, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Gabriel Faúndez Marqués, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2490

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la dadora D.^a Teresa Duró, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, correspondiente a los años de 1911 y 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que seguido

el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Teresa Duró, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial, GACETA DE MADRID* y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las Oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades, adeuda al Estado D.^a Teresa Duró, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose a la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D.^a Teresa Duró, para responder del débito de 74 pesetas 36 céntimos, que por principal, recargos y costas, adeuda la finca siguiente:

Casa en la calle de San Pedro del Túxtar.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.^a Teresa Duró, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Buenaventura Giralt, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2491

principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero en San Andrés, calle de Santiago; linda: derecha, parcela en proyecto; izquierda, el terreno á que precede el mismo terreno.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Gabriel Pedrerol y del acreedor del préstamo D.^a Dolores Xirinacha, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2492

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Vicente Trullá y esposa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Procedencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Vicente Trullá y esposa, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial, GACETA DE MADRID* y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Vicente Trullá y esposa, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose a la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Vicente Trullá y esposa, para responder del débito de 28 pesetas 84 céntimos que por principal, recargos y costas atienda, la finca siguiente:

Terrero en la calle del Teléfono, que linda: al Norte, con dicha calle; al Sur, con terreno del Hospital de la Santa Cruz; al Este, con la calle de Gracia, y al Oeste, con Ferrer Masó.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Vicente Trullá y esposa, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Joaquín Diomenjó, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2493

para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gardax.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del exprimido concejo, correspondientes á los trimes- tres del año expresado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrati- vo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halga dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que Negue á co- nocimiento de los mismos que con fecha 2 de Mayo último pasado he dictado la siguiente:

«Procedencia.—Conforme á lo precep- turado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas em- bargadas, para que en el término de tres días entreguen siquiera suscrive los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirllos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes.

Mariano Carbó Rode:

Una finca en este término municipal y partida llamada Solá ó Solans, de cabida una hectárea 21 áreas y 68 centíareas, la mitad tierra de sembradura y la otra mitad maleza; linda: por Oriente, con Francisco Tañal; por Meliodia y Po- niente, con José Carbó Rode, y á Norte, con José Geimerá.

José Serra Mulet:

Una finca rústica en este término, co- nocida por Mas del Angel y partida Pe- selí, de cabida una hectárea aproximada- mente, tierra de sembradura, con higue- ras y maleza, en la que hay una casa de campo; lindante: por el Este, con José Batiste; por el Sur, con Domingo Sabrat; por Oeste, con Juan Grán, y por Norte, con Salvador Grán.

Salvador Adell Sancho y esposa:

La mitad de una finca rústica en este término municipal y partida llamada Baranch del Salt, de cabida seis hectáreas 80 centíareas; tierra en parte rega- gio, olivos, viña, garriga y pastos; lindante: al Norte, con Borronet del Salt; al Meliodia, con la Viuda de José Pons; al Poniente, con un barranco, y al Sur, con Valentín Sancho.

Salvador Serrat Sebastiá y Dolores Gil Llobet:

Una finca rústica situada en este tér- mino y partida llamada Regues; tierra secano, sembradura y garriga con viña y parte regadio, de una hectárea y 40 áreas poco más ó menos; lindante: al Este, con tierras de Joaquín Guimerá; al Sur, con las de José Guimerá, y al Norte, con el camino.

Domingo Altés Cortielles:

Una finca rústica en este término y partida llamada Viasnets, de cabida me- dio jornal, plantada de olivo; lindante: por el Norte, con tierras de Carlos Se- rrat; por Oriente, con Carlos Ro; por Po- niente, con Domingo Altés, y al Medio- díos, con Miguela Delgado; lindante tam- bién á este por el Norte con Bernardo Serret.

Otra finca rústica en el propio término y partida, plantada de olivos, de cabida 60 áreas 84 centíareas; linda: al Este y Oeste, Mariano Delgado; al Sur, Carlos Serret, y al Norte, Manuel Simón.

Otra finca rústica en el mismo término y partida antes conocida por Tosoxden

Recaudación de Contribuciones de la zona de Morts.

Préstamos hipotecarios.—Año de 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo

considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D. Gabriel Pedrerol, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Gabriel Pedrerol, para responder del débito de 80 pesetas seis céntimos que por

Comaté, plantada de olivos, de cabida tres hectáreas y cuatro áreas 20 centímetros; linda: al Este y Sur, con Jaime Rodríguez; Oeste, Manuel Sancho, y Norte, con el camino.

Vicente Meseguer Terrés y Joaquina Gil Esteban:

Una finca rústica, secano, en este término y partida Solans, de una hectárea 82 áreas 52 centímetros; plantado de olivos y parte garris, laderas y pastos; linda: por Oriente, José Martí; Oeste, Mariano Carbó; Sur, Joaquín Pujol, y al Norte, el vecino Mariano Carbó.

Otra finca rústica en el propio término, llamada Sot del Hospital, en la partida Creueta, de dos jardines 66 céntimos, de sembradura, olivos y garris; linda: Norte y Oeste, Venta de José Trosquet; Sur, Ramón Gutiérrez y al Este, con camino provincial.

Micaela Serrats Griell y esposo:

Una casa situada en esta villa y calle Bonaire, número 34, compuesta de bajos, tres pisos con sus divisiones y tejado, cuya medida superficial no consta; linda: por delante, con dicha calle, donde abre puerta; por Oriente, calle de Dalt; Mediodía, Joaquín Bielsa, y a cierto, Buena-ventura Gómez.

Otra finca rústica en este término y partida Potorula, de 57 áreas, de sembradura y olivos; linda: por Norte, con camino público; Sur, Joaquín Benachel; Este, Jaime Torrota, y Oeste, Salvador Sánchez.

Vicente Sampé Bada:

Una finca urbana ó casa situada en la villa de Vilalba, calle de la Iglesia número 8, compuesta de planta baja, piso principal y desván; linda: a la derecha, Agustín Brú; por la izquierda, Ramón Soler, y con un corral de Agustín Brú, y portaespaída, con casa de José Lluis Vidal.

Añ. puer, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Hasta, 24 de Junio de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—2374

Agencia ejecutiva de la zona de Mocejón.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana ó sea una parte de casa en el pueblo de Mocejón y su calle de la Polaina, número 2, por que tributaba Manuel María González, desconocido, consta en la acta de inscripción al nombre de D. Juana García Redondo, vecina desconocida, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se encuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 20 pesetas 27 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1912 al 1914, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Juana García Redondo la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Mocejón, á 24 de Junio de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—2447

Junta directiva de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.

PRESIDENCIA

ASILADOS

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Octubre.....	288	102	110	48	498
Ingresos en este mes.....	9	—	5	1	15
SUMA.....	247	102	115	49	513
Salidas en el mismo.....	4	1	3	—	8
Existencia para 1.º de Noviembre.	243	101	112	49	505

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Octubre.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Octubre.....	—	—	9.376,89
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtienen por las rifas concedidas á estos Asilos correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	9.901,34		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los asogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	2.993,50		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior vto. 1.º cte.....	908,00		
Procedente del donativo de los Ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Octubre.....	500,00		
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Junta de Protección á la Infancia, en el mes de Septiembre.....	369,76		
Procedente del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Octubre.....	332,25		
Procedente del cobro de un cupón de 55 Obligaciones Explotación Liquidación de Deudas y Obras Públicas de este Ayuntamiento, vto. 1.º cte.....	299,80		
Procedente del cobro de un cupón de 28 Obligaciones Jareño y Compañía.....	165,63		
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 vencimiento 1.º del corriente.....	100,00		15.570,17
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	147,71		147,71
<i>TOTAL CARGO.</i>			
			26.094,77

D A T A

Por los gastos del personal de Madrid	825,00
Idem id. de El Pardo y Maestros de talleres	2.283,65
Idem reproductivos	187,55
Idem ordinarios	480,95
Idem de subsistencias	7.108,42
Idem de material de obras	783,60
Idem de vestuario y calzado	498,32
Idem de enfermerías y botica	179,03
Idem generales de Madrid	909,20
Idem id. de El Pardo	236,58
Idem de alumbrado y calefacción	457,74
Idem de impresión y encuadrado	3,00
Idem del lavado de ropas	65,52
Idem de escuelas y academias	1,65
Existencia para 1.º de Noviembre	14.030,41
	11.064,36

NOTA.—Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, número 145, Hotel. Madrid, 31 de Octubre de 1913.—V.º B.—El Presidente, Eugenio de la Escosura.

P—2304

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Lerca.**

D. Girés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita contra D. Juan Morales Oñigosa, por débitos de Contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«Procedencia. — Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Ricardo Calzada Bocío, a nombre de Ginés Morales Díaz, se adjudicará este último señor el expuesto inmueble por haber satisfecho las 474 pesetas, precio del remate, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 5 del entrante m^o de Julio en la Notaría de D. Benito Manrique y Casarillo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudora ó sus herederos, caso de haber fallecido, requiriendo éstos para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Así lo mando y firmo en Lerca á 6 de Junio 1914. — El Agente, Girés Caravajal.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, puesto que se ignora el paradero de la D. Juan Morales, cumpliendo así, por tanto, con el artículo 142 de la vigente Instrucción, haciendo constar, que no se describe el inmueble objeto de adjudicación, por estarlo hecho ya con anterioridad, que flama y selló en Lerca á 23 de Junio de 1914. — El Agente, Ginés Caravajal. P-2448

**Agencia ejecutiva
de la zona de Olot.**

D. Francisco Abumada y Merlo, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1914, del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva de embargo.»

Dsudeces que se citan.

RÚSTICA

Narciso Barguño Parado, 2,84 pesetas.
Miguel Buxeda Solé, 1,54.
José Casadovall, 2,27.
Pedro Comadovall, 2,74.
Domingo Doreu, 2,37.

Rafael Gómez, 2,05.
Miguel Negre, 2,30.
Juan Piñón, 1,62.
Pedro Barrera, 2,33.
Josefa Guarch, 1,75.

URBANA

Clemente Font Bodegas, 3 pesetas.
Francisco Corcelles, 6,89.
Pedro Barrera, 18,11.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Besalú, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Cataluña, de esta ciudad.

Besalú, 20 de Junio de 1914. — El Agente, Francisco Abumada. P-2457

**Agencia ejecutiva
de la zona de Portas.**

D. Eloy Pené y Bustos, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Portas.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Ramón Suárez Gareis, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Portas, correspondiente al primer trimestre y atraso, se ha dictado, con fecha 20 de Abril último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de San Juan; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva de embargo.»

Débitos.

Por Contribución territorial de varios trimestres, 79 pesetas 92 céntimos, con más 11 pesetas 95 céntimos de recargos, hacen el total de débito de 91 pesetas 87 céntimos.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determine el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

P. r. s. 17 de Junio de 1914. — El Agente, Eloy Pené. — V.º R.: el Arrendatario, P. P., U. López. P-2385

D. Eloy Pené y Bustos, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago público: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial que adeuda á la Hacienda el contribuyente D. Manuel Fontán Rivas, forastero, se ha dictado con fecha 20 de Abril último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación de morosos.»

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

Nombres de los deudores.

RÚSTICA

Jaimé Durán Almar, 5,90.
Aza Parolas, 2,41.
Sulvestre Hortura, 2,52.

URBANA

Jaimé Durán Almar, 8,64.
Silvestre Hortura, 4,87.
Benito Pujol, 2,66.
Mañé Grauñés J. fre, 2,66.
Francisco Burgos Quera, 7,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en el lugar de San Juan; advirtiéndole que, no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las flores que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos: 49 pesetas 60 céntimos de principal y recargos.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor forestero con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por desconocer es esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación ni de representante que determine el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor forestero.

Portas, 17 de Junio de 1914.—El Agente, Eloy Peñé.—V.º E.: El Arrendatario, P. P. U. López. P—2384

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de Pedro Sordo Sotres, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su otro hermano Lorenzo Sordo Sotres, el cual se embarcó para Ultramar hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad catorce años, estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzas, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

A instancia de Sra. Sánchez, de Meré, madre del mozo Antonio Allende Sánchez, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Cecilio Sánchez, el cual se ausentó del domicilio patrón hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto a saber de él, siendo sus señas en aquella época: edad veinte años, estatura regular, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, nariz aguda, boca regular, ojos castaños, sin señas particulares.

A instancia de la vecina de Parres, Ramona Junco Bustillo, madre del mozo Santos Romano Junco, del Reemplazo de 1914, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Mariano Romano Junco, el cual se ausentó hace bastante más de diez años, con dirección a la República mexicana, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna acerca del mismo, siendo sus señas, al embarcarse, las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas.

Casas Consistoriales de Llanes, 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Soro. M—2411

A instancia de Ciríaco Cuanda Cangas, de Los Carriles, padre del mozo Emilio Cuanda Peláez, del Reemplazo de

1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su otro hijo Vicente Cuanda Peláez, el cual se embarcó con dirección a México hace más de diez años, siendo sus señas al embarcarse las siguientes: edad once años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz proporcionada, color trigueño, sin señas particulares.

A instancia de Jesús Cuanda Cueto, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Cuanda Cueto, el cual se embarcó con dirección a la Habana hace unos diecisiete años, siendo sus señas en aquella época: edad diecisiete años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzas, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Casas Consistoriales de Llanes, 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Soro. M—2412

A instancia de D. Manuel Covielles Alvarez de Niembro, padre del mozo Manuel Covielles de la Fuente, del Reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia, por más de diez años y de ignorado paradero, de su otro hijo Ramón Covielles de la Fuente, el cual se embarcó con dirección a México hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época: edad quince años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano, sin señas particulares.

A instancia de Benita Caé Carrera, vecina de Niembro, madre del mozo Pedro Lledía Caé, del Reemplazo de 1912 se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años de su marido Eulafio Lledía Martínez, el cual desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años siendo sus señas en aquella época: edad veintiséis años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzas, cara larga, nariz regular, color marrón.

A instancia de Pedro Santianes, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus otros hermanos Constantino Santianes Santovenia, José y Angel Santianes Fernández, quienes se embarcaron con dirección a Ultramar hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época las siguientes:

Las de Constantino: edad trece años, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares.

Las de Angel eran: edad quince años, estatura pequeña, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento vigente de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Soro. M—2410

A instancia de José Pesquera Collado, vecino de Hontorze, padre del mozo Urnino Pesquera García, que será alistado en el próximo Reemplazo de 1915, se ins-

truye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de sus otros hijos Juan, Antonio y José Pesquera García, los cuales se embarcaron con dirección a México hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época:

Las de Juan: Estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara larga, color marrón, de diecinueve años, sin señas particulares.

Las de Antonio: Estatura buena, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca proporcionada, cara larga, dientes blancos, sin señas particulares.

Las de José: Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, color sano, de diecisiete años, sin señas particulares.

A instancia de Encarnación Fuente Estrada, vecina de Vibaño, y abuela del mozo Enrique Samperio Peláez, que será alistado en el próximo Reemplazo de 1915 se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, del padre del mozo, Francisco Samperio, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época:

Estatura regular, de veinticuatro años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, boca proporcionada, color sano, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Llanes, 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Soro. M—2409

Alcaldía Constitucional de Torredonjimeno.

D. Eduardo del Castillo Díaz, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Exma. Comisión mixta de Recubrimiento de esta provincia, en sesión celebrada el día 9 del mes actual, ha declarado prófugos a los mozos siguientes:

Número 21. Benito Jiménez García.

Idem 25. Manuel Villegas Huerc.

Idem 28. José María Vida.

Idem 47. Javier Fernández Vargas.

Idem 51. Emilio Linde Jurado.

Idem 54. Juan Bueno Ortega.

Idem 55. Peiro Qairós Romero.

Idem 92. Domingo Cano Porras.

Y como quiera que se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres y parientes, se les notifica dicho fallo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley de Recubrimiento y Reemplazo vigente.

Torredonjimeno, 12 de Mayo de 1914. Eduardo del Castillo. M—2444

Alcaldía Constitucional de Villayón.

En este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Recubrimiento, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años, del mozo Emilio García Bueno, natural de Lerde formo, de diecisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular y color bueno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villayón, 20 de Mayo de 1914.—El primer Teniente Alcalde, José Suárez. M—2446

ANUNCIOS OFICIALES

L'Abellie.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.

INGRESOS

Resto del saldo en 31 de Diciembre de 1912..... 422.807,90

Continuación de las Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1912:

Riesgos en curso..... 2.735.000

Anulaciones y comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, varios e imprevistos..... 236.000 2.971.000,00

Primas del año, netas de anulaciones..... 10.258.754,00

Derechos de Registro, de Timbre y Tasa á favor de los bomberos..... 1.406.733,41

Parte alquiler de los Reaseguradores en los siniestros y recursos ejercidos..... 1.165.221,60

Ingresos varios..... 98.110,81

Producto de los fondos calculados y gastos accesorios..... 515.259,43

TOTAL..... 16.832.887,15

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año..... 5.203.244,89

Comisiones sobre seguros... 2.239.863,80

Gastos en las Agencias.... 148.395,91

Impuestos de Registro y Timbre..... 1.373.443,48

Tasa á favor de los bomberos..... 63.132,19

Tasa suplementaria de frances 12 por millón de capitales asegurados..... 126.264,38

Abono al Timbre sobre las Acciones..... 7.200,00

Impuestos y Partes..... 60.255,31 1.630.295,36

Contribución al Salvage Corps de París..... 7.003,90

Gastos generales..... 664.421,69

Primas cedidas en reaseguro..... 1.609.579,22

Provisiones:

Riesgos en curso..... 2.945.000,00

Anulaciones y comisiones sobre prima vencidas y no cobradas, varios e imprevistos..... 301.203,21 3.246.203,21

Balance en beneficio:

Resto del ejercicio de 1912 422.807,90

Beneficio del ejercicio de 1913..... 1.661.071,27 2.083.879,17

TOTAL..... 16.832.887,15

Balance general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

Francos.

Accionistas (cap'tal no desembolsado)..... 9.000.000,00
Valores mobiliarios..... 13.780.446,74
Especies en Caja..... 38.869,27
Banco de Francia y bancos varios..... 1.031.356,96
Valores prorrrogados..... 152.000,00
Efectos á recibir..... 3.405,80
Debido por las Agencias por primas cobradas ó puestas al cobro 1.487.457,45
Debido por varios..... 57.005,41**TOTAL..... 25.500.531,63**

PASIVO

Capital social..... 12.000.000,00
Reserva estatutaria 2.400.000,00
Idem extraordinaria para siniestros y reaseguros..... 1.000.000,00
Idem para fluctuaciones de valores..... 1.000.000,00
Idem para eventuales..... 2.500.000,00
Provisiones:
Siniestros á pagar..... 665.000,00
Riesgos en curso..... 2.945.000,00
Anulaciones y comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, varios e imprevistos .. 301.203,21 3.911.203,21Debido á varios..... 270.403,62
Idem á la Administración del Timbre..... 390.421,08
Dividendos de los ejercicios anteriores á pagar..... 40.640,00
Dividendo de 1913 á repartir, neto de impuestos.... 1.080.000,00
Impuestos sobre el dividendo..... 45.000,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias á pasar al ejercicio de 1914 862.863,72**TOTAL..... 25.500.531,63**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para las Operaciones efectuadas en España en el año 1913.

GASTOS

Pesetas.

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1912... 48.457,59
Siniestros pagados sobre negocios directos..... 755,80
Comisiones sobre negocios directos..... 12.575,04
Gastos generales en España.. 16.865,46
Idem de Agencias 1.439,05
Parte de gastos generales sociales aplicables á las operaciones de España (Inspección e instalación)..... 16.941,81
Reservas para riesgos en curso sobre negocios directos (1/3 de 27.465,15) 9.155,05**TOTAL..... 106.189,80**

INGRESOS

Reservas para riesgos en curso el 31 de Diciembre de 1912.. 3.840,94
Primas cobradas e impuestos sobre negocios directos.... 29.013,73

Pesetas.

Intereses sobre valores depositados y varios..... 3.915,00
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1913..... 69.920,13
TOTAL..... 106.189,80

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Delegado general, José Canoz.

L'Abellie.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA EL PEDRISCO

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de 1913.

INGRESOS

Francos.

Resto del saldo en 31 de Diciembre de 1912..... 377.276,67
Continuación de la provisión el 31 de Diciembre de 1912, para comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones..... 187.000,00
Primas de 1913 (incluido el impuesto del Timbre).... 5.213.837,03
Ingresos varios..... 38.261,71
Producto de los fondos calculados e ingresos accesoriales..... 244.606,34
TOTAL..... 6.060.981,75

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año..... 3.079.520,28
Comisiones sobre seguros.. 887.908,47
Anulaciones y reaseguros .. 38.523,70
Impuestos y patentes..... 49.760,26
Gastos generales..... 395.567,03
Provisión para comisiones sobre primas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones, varios e imprevistos .. 180.000,00Balance en beneficio:
Resto del ejercicio de 1912..... 377.276,67
Beneficio del ejercicio de 1913..... 1.052.425,34 1.429.702,01**TOTAL..... 6.060.981,75**

Balance general en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

Francos.

Valores mobiliarios..... 5.726.723,56
Especies en Caja..... 14.589,21
Banco de Francia y bancos varios..... 1.001.712,37
Valores prorrrogados..... 305.250,00
Debido por las Agencias.... 1.209.905,49
Idem por varios..... 12.680,96
TOTAL..... 8.270.861,59

PASIVO

Capital social..... 4.000.000,00
Reserva estatutaria..... 1.405.925,40
Idem para eventuales..... 1.000.000,00
Idem para fluctuaciones de valores..... 500.000,00
Siniestros á pagar..... 20.000,00
Provisión para comisiones

	Francos.
sobrepalmas vencidas y no cobradas, riesgos en curso, sin efecto y anulaciones, varios & improvisos....	180.000,00
Dabito á varios.....	229.858,85
Idem á la Administración del Timbre.....	5.652,63
Dividendos de los ejercicios anteriores á pagar.....	15.282,53
Dividendo de 1913 á repartir, neto de impuestos.....	480.000,00
Impuestos sobre el dividendo.....	20.000,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias á pasar al ejercicio de 1914.....	414.341,91
TOTAL.....	6.970.801,90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para las operaciones efectuadas en España en el año 1913.

INGRESOS	Pesetas.
Primas de 1913.....	18.857,10
Derechos de Registro y Timbre.....	198,35
Impuesto sobre comisiones	174,40
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1913.....	88.010,73
TOTAL.....	108.840,58

GASTOS	
Gastos generales en España, pagos de correspondencia de los Agentes con la Com-	

Pesetas.	
pañía y gestión de publicidad.....	
Parte de gastos generales sociales aplicables á las operaciones en España (Inspección, Instalación Agencias).....	
Comisiones sobre seguros.....	
Gastos de peritajes	
Siniestros.....	
Impuestos sobre el alquiler de la Delegación	
Gastos de entrega en Banco	
Primas anuladas.....	
TOTAL.....	108.840,58

Madrid, 30 de Junio de 1914.—El Delegado general, José Cano. X—1498

SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES EN WINTERTHUR

Balance general al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Francos.
Obligaciones de los accionistas.....	4.000.000,00
Caja.....	77.051,86
Primas vencidas, no pagadas.....	1.518.217,05
Fondos colocados & inmuebles.....	60.666.398,95
Dardores (Banco).....	1.272.846,22
Intereses en curso sobre fondos colocados.....	529.440,15
TOTAL.....	68.069.954,23

PASIVO

	Francos.
Capital social.....	10.000.000,00
Reserva líquida para riesgos en curso.....	20.686.984,00
Idem líquida para siniestros á pagar.....	23.286.486,00
Capital de garantía líquido para rentas.....	1.027.500,00
Acreedores.....	547.815,94
Fondos de reserva.....	5.720.000,00
Fondo especial.....	2.887.795,70
Caja de socorro para empleados.....	854.393,85
Primas cobradas en garantía en Francia y Bélgica.....	503.569,85
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2.549.400,00
TOTAL.....	68.069.954,23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

INGRESOS	Francos.
Baldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1912.....	301.291,70
Reserva para riesgos en curso de 1912.....	18.497.786,00
Idem para siniestros no pagados de 1912.....	21.002.293,18
Idem para rentas de 1912.....	988.016,00
Primas cobradas, coste de las pólizas comprendido.....	85.418.223,18
Intereses.....	2.632.035,68
Reembolso de reaseguradores de su parte sobre siniestros pagados.....	1.009.252,00
Beneficio sobre valores vendidos ó convertidos....	70.518,07
TOTAL DE INGRESOS.....	80.715.264,06

GASTOS

GASTOS	Francos.
Primas de reaseguros.....	3.177.223,40
Participación en beneficios pagados.....	205.386,20
Siniestros pagados en 1913.....	20.507.437,98
Comisiones.....	4.620.246,39
Gastos de Administración.....	1.295.417,83
Inspección y organización.....	1.691.907,27
Impuestos en Suiza y en el Extranjero.....	480.861,80
Amortización de fondos colocados.....	898.527,80
Caja de socorros para empleados, comprendidos los intereses.....	100.000,00
Intereses del fondo de reserva.....	820.000,00
Donaciones para obras de beneficencia.....	19.490,50
Reserva para riesgos en curso, importe bruto.....	22.570.892,00
Menos reaseguro.....	1.833.828,00
	20.686.984,00
Reserva para siniestros á pagar, importe bruto.....	21.757.062,00
Menos reaseguro.....	2.970.577,00
	18.786.486,00
Reserva de previsión para siniestros.....	4.500.000,00
Capital de garantía para rentas, importe bruto.....	1.498.665,00
Menos reaseguro.....	486.185,00
	1.027.500,00
TOTAL DE GASTOS.....	78.165.884,06
BENEFICIO LÍQUIDO EN EL EJERCICIO DE 1913.	2.549.400,00

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior.....	17.812,03	Reservas técnicas en 1º de Enero de 1913:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	103.733,71	Reservas de primas para riesgos en curso (seguro colectivo).....	43.056,03
Gastos de Administración:		Reservas de primas para riesgos en curso (otras seguros).....	17.077,81
Gastos de producción.....	10.124,66	Reservas para siniestros.....	59.148,11
Comisiones.....	54.889,87	Primas cobradas durante el ejercicio:	
Gastos Generales.....	14.391,63	Por seguros colectivos.....	218.653,82
Impuestos.....	1.172,66	Por otros seguros.....	44.012,54
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		Derechos de póliza cobrados.....	1.261,18
Reservas de primas para riesgos en curso (seguro colectivo).....	40.307,20	Intereses y fondos en garantía de las operaciones en España.....	14.425,56
Reservas de primas para riesgos en curso (otras seguros).....	29.343,33		14.425,56
Reservas para siniestros.....	89.041,87		
Idem de provisión para siniestros.....	10.000,00		
Idem para fluctuación de valores.....	16.200,00		
BALDO (GANANCIAS).....	10.657,47		
	303.420,62		303.420,62

Balance al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Banco España c/ de Depósito.....	380.000,00	Dirección Winterthur c/ depósito...	380.000,00
Dirección Winterthur c/ efectivo.....	133.424,19	Pólizas y recibos.....	29.020,03
Agente general y Agentes.....	21.011,72	Derecho de póliza.....	159,76
> c/ al cobro.....	29.179,78	Reservas varios.....	177.791,40
Dirección Winterthur c/ especial.....	29.355,49		
	680.971,18		680.971,18

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Delegado general para España, G. Chatolain.

X—1564

Compañía del ferrocarril de Sanlúcar a la frontera de Portugal.

Balance general al 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento....	97.031.111,18
Subvención del Gobierno español.....	399.423,00
Almacenes generales.....	664.775,98
Intervenciones.....	81.471,98
Dendraria diversa.....	402.915,92
Avalúos depositados.....	200.000,00
Caja, en metálico.....	200,00
	99.279.697,36

PASIVO

Capital:	
Acciones....	20.000.000,00
Subvención del Gobierno español.....	10.812.525,60
cobrada....	10.812.525,60
no cobrada....	30.812.525,60
Caja de los diques de Porto y Caminos de Hierro.....	97.984.442,09
Peninsulares.....	220.000,03
Acreedores diversos.....	

	Pesetas.
Cuentas á pagar.....	43.246,98
Consejo de Administración.....	200.000,00
Cuenta general de explotación.....	19.073,40
	99.279.697,36

El Jefe de la Contabilidad general, Mariano Hernández. X—1508

Palatine Insurance Company Limited.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	L. s. d.
Dividendos pagados á los Accionistas sobre Acciones ordinarias en 1912..	22.275,0,0
Idem sobre Acciones preferentes.....	47.1.8
Transferido al fondo de reserva de inversiones....	28.000,0,0
Saldo transferido á la cuenta del año próximo.	51.912.18,4
	102.275,0,0

HABER	L. s. d.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	22.275,0,0
Transferido de la cuenta General.....	80.000,0,0
	102.275,0,0

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1913.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	81.788,59
Dadovala la porción reasegurada.....	20.073,56
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	856,05
Gastos generales.....	4.677,47
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	20.199,03

	Pesetas.
Contribuciones e impuestos....	2.038,41
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras....	2.532,73
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso 33 1/3 por 100.....	24.285,95
Deducción la porción reasegurada.....	844,24
Amortizaciones: Pérdidas sobre valores.....	8.250,00
Aplicación de fondos excedentes: Saldo pasa á el fondo de reserva de la Compañía.	»
	123.711,63
HABER	
Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso 23.697,99	
Deducción la porción reasegurada.....	172,48
Primas del ejercicio, netas de ampliaciones y retornos.....	72.857,85
Productos de fondos invertidos: Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósito.....	2.894,50
Pérdidas: Saldo deudor.....	24.433,47
	123.711,63

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito:	
Efectivo en Caja... 411,43	
Idem en cuentas corrientes... 1.081,13	
Propiedad inmobiliaria.	
Predios urbanos. >	
Idem rústicos... >	1.492,56
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.... 91.750,00	
Idem fd. de Estados extranjeros.... >	
Valores industriales ó comerciales de Empresas extranjeras.... >	
Idem fd. fd. de Empresas extranjeras.... >	
Valores divisorios.... >	91.750,00
Préstamos hipotecarios s.... >	
Idem sobre valores.... >	
Mobiliario y material.... >	
Piezas..... >	

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:			
Efectivo..... >			
Cuenta de Reserva de riesgos en curso á su cargo.....	844,24	844,24	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias..	574,98		
Gastos de organización no amortizados..	>		
Anticipos á amortizar....	>		
Comisiones descontadas:			
Correspondientes al año 19 ..	>		
Idem al 19 ...	574,98		
Deudores diversos.			
Rentas ó Intereses vencidos...	>		
Efectos á cobrar.	639,46		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>		
Otros deudores..	4.695,37	5.834,83	
Pérdida.....	24.433,47		
	124.430,08		
PASIVO			
Capital social suscrito.....	>		
Reserva estatutaria.....	>		
Idem para fianciamiento de valores..	>		
Idem para créditos de dudoso efecto.	>		
Idem.....	>		
Idem.....	>		
Reservas técnicas:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada). 24.285,95			
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago...	>	24.285,95	
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>		
Idem fd. de las idem con las Agencias.... >			
Depósitos en garantía.....	91.750,00		
Acreencias diversas:			
Dividendos de ejercicios anteriores no abonados..... >			
Alquileres recaudados ó anticipados..... >			
Fondos de provisión para empleados.....	>	91.750,00	
	91.750,00		
PASIVO			
Capital:			
Preferentes.— 100 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsado... 1.000. 0. 0			
Ordinarias.— 9.900 Acciones de £ 10, idem Id.... 99.000. 0. 0			
Fondo seguros incendios... 556.605.18 10			
Reserva de inversiones.... 28.451. 5. 8			
Cuenta de préstamo.... 36.048.18.11			
Siniestros admitidos ó avisados pero no pagados, más la parte reasegurada á recuperar..... 49.350. 0. 0			
Importes debidos á Agentes y otros.... 2.557.12. 2			
Idem fd. á otras Compañías por reaseguros..... 28.485.16. 2 31.043. 8. 4			
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.... 51.952.18. 4			
	853.447.10. 1		
Certificamos que:			
(1) A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, menos el fondo de reserva de inversiones. Los valores de Boles se han cotizado al tipo medio del día en 31 de Diciembre de 1913.			
(2) Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.			
Londres, 31 de Marzo de 1914.—W. M. Campbell, F. Lankworthy, Directores, H. Mann, Secretario.			

Certificamos que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1913, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta de Accionistas celebrada en Londres en Abril del corriente año.

Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la sucursal, G. & D. Smith. X-1473

**Union Assurance Society
Limited.**

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	L. s. d.
Dividendos y beneficios a los Accionistas en 1912...	25.000. 0. 0
Impuestos sobre los beneficios pagados y pendientes.	20.637. 0. 6
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficina y mobiliario de la Dirección General y sucursales....	562. 0. 8
Transferido al fondo de reserva de inversiones.....	35.000. 0. 0
Saldo al final del año.....	75.271. 2. 7
	156.470. 3. 9

HABER

Saldo al principiar el año...	25.873. 7. 6
Intereses, dividendos y alquileres ..	31.644. 1.11

	L. s. d.	Pesetas
Menos el Impuesto.....	1.047. 5. 8	30.596.36. 8
Transferido de la cuenta Incendios.....	90.000. 0. 0	
Idem de la cuenta general de Accidentes.....	10.000. 0 0	
	156.470. 3. 9	
AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA		
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio de 1913.</i>		
DEBE	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	24.908,33	
Deducida la porción reasegurada.....	104,30	24.804,03
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	685,95	
Gastos generales.....	954,52	
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.	17.565,52	
Contribuciones e Impuestos.....	2.737,95	21.943,94
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	4.991,34	
H A B E R		
Reserva técnica del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	20.334,21	
Deducida la porción reasegurada.....	1.394,65	18.939,56
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos....	68.178,28	
Productos de fondos invertidos:		
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	2.026,85	
		89.144,69

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	L	s. d.	PASIVO	L	s. d.
Hipotecas sobre propiedades en el Extranjero.	41.275.10. 3		Capital suscrito, £ 450.000: Del cual hay desembolsado.....	50.000. 0. 0	
Inversiones: Incluyendo las depositadas por leyes locales ó por contratos en varias colonias y países extranjeros para seguridad de los tenedores de pólizas hechas allí:			Fondo reserva inversiones.....	46.792. 6. 0	
Valores públicos del Gobierno inglés.....	331. 7. 6		Idem seguros Incendios.....	715.920. 5. 2	
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	2.965. 0. 0		Idem id. Accidentes.....	5.614. 8. 4	
Idem públicos de los Gobiernos de la India y colonias.....	58.597. 1. 7		Idem id. responsabilidad de empleados.....	22.621. 2.10	
Idem provinciales de la India y colonias.....	8.822. 0. 0		Idem id. general Accidentes.....	79.148.15. 9	
Idem municipales de la India y colonias.....	88.729.17. 1		Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	75.271. 2. 7	
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	127.654.15.11				995.368. 0. 8
Idem municipales extranjeros.....	203.097.16. 2		Siniestros pendientes:		
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles y otros: Inglaterra y Extranjero.....	300.492. 5. 0		Cuenta Incendios.....	59.614. 2. 8	
Idem y Obligaciones ordinarias de ferrocarriles y otros.....	39.352.16. 3		Idem general Accidentes.....	7.780.18. 0	
Saldos de las Sucursales y Agentes.....	166.213. 3. 0				67.395. 0. 8
Primas pendientes.....	8.727. 6. 1		Importes debidos á Agentes y otros.....	17.892. 3. 7	
Intereses pendientes, debidos pero no cobrados.....	1.516. 5. 2		Idem id. á otras Compañías.....	106.267. 7. 5	
Importes debidos por otras Compañías.....	40.071.16. 4		Letras á pagar.....	1.011. 1. 5	
Letras á cobrar.....	16.601.19. 3		Intereses cobrados por adelantado.....	2.164. 9.11	194.730. 3. 0
Caja:					
En depósito.....	21.413.16. 6				
En Caja y en cuentas corrientes.....	64.235. 8. 7				
	£.....	1.190.098. 3. 8		£.....	1.190.098. 3. 8

Certificamos que:

1.^o A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, teniendo en cuenta el fondo de Reserva de Inversiones. Los valores de Bolsa se han cotizado al tipo medio del día 31 de Diciembre de 1913.

2.^o Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las Leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.

3.^o Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente á otro propósito que la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 27 de Marzo de 1914.—El Presidente, Chas Mortimer.—El Administrador, H. Lewis.—El Director, James Thompson.

Certificamos que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1913, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en Londres el 24 de Abril del corriente año.

Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smithers.

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto:		Capital social suscripto.....	>
Efectivo en Caja.....	1.319,61	Reserva estatutaria.....	>
Idem en cuentas corrientes.....	>	Idem para fluctuación de valores.....	>
Propiedad inmueble:		Idem para créditos de dudoso cobro.....	>
Predios urbanos.....	>	Idem.....	>
Idem rústicos.....	>	Idem.....	>
Valores mobiliarios:		Reservas técnicas:	
Fondos públicos del Estado español.....	63.325,00	Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	22.726,09
Idem fd. de Estados extranjeros.....	>	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	22.726,09
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	>	Saldo Pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	>
Idem fd. id. de Empresas extranjeras.....	>	Idem id. Pasivo de las id. con las Agencias.....	31,03
Valores diversos.....	>	Depósitos en garantía.....	63.325,00
Préstamos hipotecarios.....	>	Acreedores diversos:	
Idem sobre valores.....	>	Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	>
Mobiliario y material.....	>	Alquileres vencidos ó anticipados.....	>
Placas.....	>	Fondos de previsión para empleados.....	>
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:		Excedentes.....	9.668,07
Efectivo.....	>	Otras acreedores.....	1.555,74
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	1.663,78		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	>		
Gastos de organización no amortizados.....	>		
Anticipos á amortizar.....	>		
Comisiones descontadas:			
Correspondientes al año 19.....	>		
Idem al 19.....	>		
Deudores diversos:			
Rentas e intereses vencidos.....	>		
Efectos á cobrar.....	>		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	>		
Otros deudores.....	>		
Pérdidas.....	>		
Dirección Central.....	31.047,57		
	97.355,96		97.355,96

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.

X—1474

COMMERCIAL UNION ASURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	L. s. d.	PASIVO	L. s. d.
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra.....	191.009.17. 3	Capital: Suscrita (295.000 Acciones a L. 10 una).	L. 2.950.000
Idem id. id. en el extranjero.....	118.677. 0. 6	Desevaluado.....	295.000. 0. 0
Idem id. impuestos votados por el Parlamento.....	12.671.19. 3	Fondo Reserva Inversiones.....	281.021. 7. 4
Préstamos sobre intereses Vida y reversiones.....	8.600. 0. 0	Idem garantía y pensiones.....	174.954. 7.11
Idem id. Acciones y Obligaciones.....	2.243.11. 7	Ganancias Pérdidas y Ganancias.....	291.820.19. 7
Idem id. garantía personal.....	403. 0. 0	Cuenta Ganancias de los Accionistas Vida.....	88.461.12. 0
Inversiones: (Incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales ó por contrato en varias colonias ó países extranjeros como garantía a los tenedores de pólizas libradas allí.)		Fondo de los Accionistas Unión Life.....	19.354. 8. 0
Valores públicos del Gobierno inglés.....	135.651. 9.10	Idem Hand in Hand.....	80.000. 0. 0
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	6.287. 2. 0	Fondo seguros Incendios.....	3.395.707.11. 0
Idem públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	981.187. 9. 3	Idem Marítimos.....	883.797. 0. 3
Idem provinciales Idem id. id.....	86.120.14. 6	Idem Accidentes.....	201.198.14. 7
Idem municipales Idem id. id.....	384.168. 1. 8	Idem reponsabilidad empleados.....	551.177.10. 2
Idem provinciales extranjeros.....	644.183.17. 3	Idem general Accidentes.....	962.437. 8. 5
Idem municipales extranjeros.....	28.300. 0. 0	Idem Reaseguro y otros	48.458. 8. 9
Idem municipales Idem.....	781.546. 0.10	Liberación de Arriendos y amortizaciones.....	6.042.804.17. 2
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores en Inglaterra y extranjero:		West of England Obligaciones 4 por 100.....	264.508. 0.11
Acciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	2.722.148.15. 3	Palatine. Idem.....	282.404. 0. 0
Otras inversiones.....	1.031.105. 7. 7	Uotón. Idem.....	254.982. 0. 0
Acciones y Obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	248.560.16. 1	Océan. Idem.....	570.685. 0. 0
Idem id. ordinarias de ferrocarriles.....	405.104. 1.11		834.577. 0. 0
Propiedades a perpetuidad en Inglaterra y Extranjero, parte ocupada por fábricas de la Compañía y parte siendo producto.....	1.015.834. 3. 5	Siniestros admitidos ó avisados, pero no pagados, menos la parte reasegurada:	
Idem revertibles Idem id.....	138.052. 3. 8	Incendios.....	298.744.12. 1
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales.....	18.907. 5. 8	Marítimos.....	2.875. 0. 0
	1.172.193.12. 9	General Accidentes.....	562.776.17. 6
Saldos, Sucursales, Agencias y otros.....	1.219.006. 5. 8	Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestro.....	864.396. 9. 7
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	285.275. 4. 5	Importe debido al departamento Vida, pendiente de inversión.....	490.744.12. 9
Contribución de gastos debidos por West of England Life Fund.....	1.187. 2. 0	Primas perpetuas, depósitos incendios y dietas.....	3.616.10.10
Importe debido del fondo «Hand in Hand».....	117.456. 3. 0	Letras a pagar.....	13.950. 7. 1
Idem id. del Idem «Unión Life».....	16.960. 9. 8	Importes debidos a Agentes y otros.....	28.298.11. 1
Primas pendientes:		Intereses recibidos por adelantado.....	190.902. 3. 0
Incendios.....	118.150.15. 4	Dividendos ó intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1.º de Enero de 1914, sobre obligaciones de la «Unión».....	2.164. 9.11
Marítimos.....	76.625.13.11		18.911. 7. 5
Accidentes.....	15.840.12. 3		691.984. 2. 1
Intereses pendientes, dividendos y rentas.....	10.128. 3. 8	Cuenta vida. Por Balance separado.....	10.938.903.18. 7
Letras a cobrar.....	65.230.17. 6	West of England Life Fund. Idem id.....	5.650.889. 6. 4
Sellos en Caja.....	686. 2. 3	Hand in Hand Fund. Idem id.....	538.265.13. 5
Caja:		Union Life Fund. Idem id.....	3.732.116. 1. 9
En depósito.....	169.670. 0. 4		4.044.087.14. 7
En existencias y cuentas corrientes.....	600.973.11. 1		
	770.648.11. 5		
	10.936.903.18. 7		
	5.650.889. 6. 4		
	538.265.13. 5		
	3.732.116. 1. 9		
	4.044.087.14. 7		
	24.902.252.14. 8		

Los valores en su libro registro comprendidos en la cuenta Vida, fondo Vida de la «West of England» y fondo Vida de la «Unión», serán revisados en las próximas valoraciones quinqueniales de acuerdo con la práctica usual. Sujetos a esta calificación certificamos que:

1.^o A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo menos los fondos de Reserva de Inversiones. Los valores en su libro Registro, después de haberse deducido los importes de la inversión de fondos correspondientes a la Reserva, se han cotizado en su conjunto al precio del mercado y están basados, con raras excepciones, en el tipo medio del diente en 31 de Diciembre de 1913, según consta en las Listas oficiales.

2.^o Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra en cumplimiento de las Leyes locales, como garantía a los poseedores de pólizas libradas allí.

3.^o Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente a otro propósito que a la clase de negocio al cual es aplicable.
Londres, 21 de Abril de 1914.—W. M. Campbell; Lt. C. W. Campbell, Directores.—H. Mann, Secretario.—A. Dodds Fairbairn, C. A.; Edward H. Fletcher, F. C. A.; M. A. Ord Mackenzie, Auditores.

Certificamos: Que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1913 es tracción fiel y exacta del original inglés, aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en Londres en 5 de Mayo del corriente año.—Barcelona, 27 de Junio de 1914.—Los Directores de la Sociedad, G. & D. Smith.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	L	s.	d.	HABER	L	s.	d.
Dividendo pagado el día 6 de Mayo.....	147.500.	0.	0				
Idem id. el día 6 de Noviembre.....	147.500.	0.	0				
	295.000.	0.	0				
Menos el impuesto.....	17.208.	6.	8	277.791.13.	4		
Intereses sobre obligaciones:							
West of England.....	11.334.	14.	7				
Palatine.....	10.225.	9.	0				
Union.....	22.887.	7.	8				
Ocean.....	33.536.	10.	5				
	77.964.	1.	8				
Menos el impuesto.....	4.547.	18.	11	73.416.	2.	9	
Impuesto sobre beneficios pagados y los pendientes.....				41.569.16.11			
Modificaciones, reparaciones, ajustar de oficina y mobiliario de la Dirección General y Sucursales.....				14.890.	9.11		
Importe deducido sobre el costo de negocios adquiridos.....				407.868.	3.	5	
Idem id. Propiedades a perpetuidad.....				20.000.	0.	0	
Transferido al fondo de reserva de inversiones.....				135.000.	0.	0	
Fondo de garantía y pensión.....				10.000.	0.	0	
Saldo que pasa a la cuenta del año próximo.....				291.820.13.	7		
							1.272.356.19.11

8 Julio 1914

Gaceta de Madrid. — Núm. 189

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

AUTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	
Efectivo en Caja..	4.885,97
Idem en cuentas corrientes.....	891,86
Propiedad inmueble:	
Predios urbanos.....	
Inmuebles rústicos.....	
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	128.081,25
Idem fd. de Estados extranjeros.....	
Valores industriales & comerciales del Estado español.....	
Idem idem fd. de Empresas extranjeras.....	
Valores diversos.....	
Préstamos hipotecarios:	
Préstamos sobre valores.....	
Mobilario y material.....	
Plazos.....	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo.....	
Cuenta de reserva de riesgo en curso a su cargo.....	9.855,20
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	19.030,02
Gastos de urbanización no amortizados.....	
Anticipos a amortizar.....	
Comisiones descubiertas:	
Correspondientes al año 19	
Idem al año 19	
Deudores diversos:	
Rentas & intereses vencidos.	
Efectos a cobrar.....	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	
Otros deudores.....	
Pérdida.....	
Dirección General & Central. 191.049,11	
PASIVO	Pesetas.
Capital social suscripto.....	
Reserva estatutaria.....	
Idem para fluctuación de valores.....	
Idem para créditos de dudoso cobro.....	
Idem.....	
Reservas técnicas:	
Reservas de riesgos sobre primas sobre primas en curso.....	133.838,08
Idem para pasajeros pendientes de liquidación de la porción reasegurada.....	
Renta líquida de las propie-	

	Pesetas.	Pesetas.
tas de liquidación & prima.....	193.830,08	
Saldo privado de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		
Idem fd. de las idem con las Agencias.....	1.946,56	
Depósitos en garantía.....	128.081,25	
Acreedores diversos:		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos		
Alquileres vencidos & anticipados.....		
Fondos de previsión & empleados.....		
Excedente.....	77.080,62	
Dirección Central.....		
	341.258,41	
Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.		
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1913.		
DEBE	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	168.796,42	
Deducción la porción reasegurada	168.796,42	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	5.070,00	
Gastos generales 15.375,55		
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros	103.083,02	
Contribuciones & impuestos	10.748,45	187.177,02
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras...	11.865,60	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:		
Reserva de riesgos a/ prima en curso 33 1/4 por 100.....	133.838,08	
Deducción la porción reasegurada, idem....	9.855,20	129.883,88
Reserva para siniestros pendientes de liquidación & pago, nota de reaseguros		
Amortización:		
Pérdidas sobre valores.....	11.918,75	
Aplicación de fondos excedentes:		
Saldo pasado al fondo de reserva de la Compañía..	77.589,52	
	527.028,19	

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	123.319,66
Deducción la porción reasegurada	2.084,81
Reserva para siniestros pendientes de liquidación & pago, nota de reaseguros	
Primas del ejercicio, neto de anulaciones y retornos.....	401.508,26
Productos de los fondos invertidos:	
Renta líquida de la propie-	

	Pesetas.
dad inmueble.	1.032,00
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos.....	4.258,08
	5.285,08
	527.028,19

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.
X—1476

Cooperativa Eléctrica, Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo número 1.888, representativo de 10 acciones, serie B, de esta Compañía, números 18.871 a 18.880, expedido por la misma, a favor de D. Mariano Mallofondo, cuyo valor nominal asciende en junta a 800 pesetas, que se hallan completamente desembolsado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1863

Habiéndose extraviado los resguardos números 494 y 1.460, representativos de dos acciones serie B cada uno, de esta Compañía, números 5.255 al 5.256 y 14.425 al 14.426, expedidos por la misma a favor de los Hres. D. Manuel López Neira y don Matías Saiz y Saiz, cuyo valor nominal asciende en junta a 100 pesetas cada uno que se hallan completamente desembolsados, se anuncian al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1620

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intranmitible número 80.822, expedido por este Establecimiento en 12 de Noviembre de 1913 a favor de D. Juan Navas Arroyo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 8 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio los periódicos oficiales: GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Julio de 1914.—P. El Vice-secretario, José Rodríguez Romero. X—1519

LA NATIONALE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

GESTIÓN GENERAL.—Balance general en 31 Diciembre de 1913.

ACTIVO	Francos,	PASIVO	Francos,
Parte no desembolsada por los socios.....	11.250.000,00	Capital social	16.000.000,00
Inmuebles.....	121.838.292,04	Antigua reserva estatutaria.....	17.208.318,05
Fondos del Estado francés.....	62.252.828,04	Reserva inmobiliaria.....	11.060.000,00
Empréstitos de las colonias.....	1.164.004,12	Idem de provisión (para eventualesidades diversas).....	2.629.195,92
Anualidades garantizadas por el Estado francés.....	5.101.284,56	Idem de beneficios.....	5.260.000,00
Empréstitos de los Ayuntamientos y Departamentos franceses.....	923.857,70	Idem a la disposición del Consejo (personal).....	624.405,15
Valores diversos gozando de una garantía del Estado francés.....	271.847.307,50	Idem II. (antigua empleada).....	712.106,00
Idem franceses diversos.....	26.015.030,20	Caja de Provisión de los Agentes generales	148.153,00
Fondos públicos extranjeros.....	100.012.442,20	Reservas suplementarias y facultativas:	
Valores extranjeros diversos.....	34.580.000,05	1º De origen antiguo de las buenas de seguros sin participación y de rentas vitalicias.....	8.101.000,00
Idem depositados para fianzas en el extranjero..	18.246.305,71	2º Nuevas y generales.....	4.288.416,00
Préstamos hipotecarios.....	46.092.002,96		10.470.416,00
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Sociedad	21.857.086,00	Reservas matemáticas:	
Valor de los manuscritos.....	397.150,84	Para riesgo en curso (sin deducción del resguardo).....	607.817.071,00
Idem de las demás propiedades.....	7.705.440,00	De reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:	
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos a Empresas registradas después de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	1.854.171,00	a) A Empresas registradas.....	9.565.891,00
Sumas debidas por los reaseguradores, por:		b) A Idem no registradas.....	2.603.877,00
Siniestros a liquidar.....	8.517,00		12.169.568,00
Seguros y atrasos vencidos, no pagados.....	395.000,00	Para riesgos en curso, con deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	655.647.503,00
Rescates efectuados y no pagados..	31.017,50		655.647.503,00
Saldo de cuentas abiertas en varias casas de banca.....	132.804,89	Reserva de garantía proscripta por el artículo 5º de la ley de 17 de Marzo de 1905.....	1.391.813,44
Primas vencidas, no cobradas.....	8.693.108,40	Reservas matemáticas para riesgos exigibles inmediatamente:	
Intereses y alquileres vencidos, no cobrados....	8.112.860,04	a) Siniestros a pagar.....	2.465.109,10
Efectivo en Caja.....	446.411,39	b) Seguros vencidos, no pagados.....	1.568.416,00
Saldo de las Agencias.....	4.288.252,29	c) Atrasos de rentas vencidas, no pagados.....	713.239,02
Valores depositados en garantía por los Agentes generales de la Compañía y por otros varios..	3.670.733,70	Alquileres cobrados por anticipo.....	1.144.337,72
Deudores varios.....	59.459,75	Debido a los asegurados con participación del ejercicio en curso.....	1.428.026,00
		Idem de ejercicios anteriores.....	62.985,35
TOTAL DEL ACTIVO.....	741.470.810,45	Dividendo debido a los Accionistas del ejercicio corriente (neto de impuestos).....	5.400.000,00
		Idem de ejercicios anteriores (idem).....	110.186,00
		Subvenciones debidas a la dirección y al personal.....	205.312,50
		Garantías constituidas por los Agentes de la Compañía y por otros varios.....	4.111.420,70
		Acreedores diversos.....	3.868.020,76
		Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	894.605,45
		TOTAL DEL PASIVO	741.470.810,45

GESTIÓN ESPAÑOLA.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1913.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Saldo del ejercicio anterior (Pérdidas).....	71.818,96	Saldo del ejercicio anterior.....	>
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros:		Reservas del ejercicio anterior:	
Seguros vida entera.....	2.044,70	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas.....	143.561,00
Idem á término.....	1.287,50	Idem para rescates.....	8.750,70
Idem en caso de vida.....	>	Idem matemáticas de primas al 31 de Diciembre de 1912.....	1.771.296,00 1.923.607,70
Rentas vitalicias.....	> 3.282,20		
Otras sumas debidas á las Compañías de reaseguros.....	>		
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Primas del ejercicio remitidas al cobro, por:	
Seguros vida entera, con deducción del reaseguro.....	159.556,00	Seguros vida entera.....	182.918,15
Idem á término.....	69.599,00	Idem á término.....	184.686,35
Idem en caso de vida.....	>	Idem en caso de vida.....	3.478,90
Rentas vitalicias.....	>	Rentas vitalicias.....	> 371.083,40
Rescate de pólizas.....	24.620,60		
Participación de los Asegurados en los beneficios del ejercicio.....	10.495,00	Producto de los fondos invertidos:	
Gastos de Administración del ejercicio:		Renta neta de la propiedad inmueble.....	>
Comisiones.....	96.556,44	Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	>
Gastos de los Agentes.—Parte proporcional de los gastos de la Sociedad, relativos á su gestión en España.—		Idem sobre valores.....	>
Contribuciones e impuestos.....	39.233,13	Idem por anticipos sobre pólizas.....	6.900,30
Reservas matemáticas de primas al 31 de Diciembre de 1913, para seguros anteriores, con deducción del reaseguro:	135.789,57	Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	49.362,90
Vida entera:		Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y sociedades de crédito.....	2.024,75
Reservas totales.....	898.853,00	Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos.....	>
Deducción del reaseguro	21.087,00	Idem de las nudas propiedades....	58.287,95
Reservas totales.....	541.762,00		
Deducción del reaseguro	12.442,00	Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	896,25
Seguros á término:		Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	>
Reservas totales.....	257.038,00	Beneficios resultantes de la realización de valores.....	>
Deducción del reaseguro	8.618,00	Idem de la venta de inmuebles.....	>
Reservas totales.....	248.420,00	Idem por otros conceptos.....	>
En caso de vida:			2.353.875,90
Reservas totales.....	82.434,00		150.689,13
Deducción del reaseguro	> 82.434,00		
Rentas vitalicias.....	> 1.489.520,00		
Seguros posteriores, sin deducción del reaseguro:			
Seguros vida entera.....	139.934,00		
Idem á término.....	71.154,00		
Idem en caso de vida.....	51.464,00		
Rentas vitalicias.....	> 405.580,00		
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á pagar en 31 de Diciembre de 1913:			
Seguros vida entera.....	11.163,00		
Idem á término.....	71.154,00		
Idem en caso de vida.....	51.464,00		
Rentas vitalicias.....	> 133.781,00		
Reservas para rescates en 31 de Diciembre de 1913.	502,10		
Aplicación á diversos fondos de previsión.....	>		
Constitución de nuevas reservas ó aumento de las reservas existentes.....	>		
TOTAL DEL DEBE.....	2.504.564,43	TOTAL DEL HABER.....	2.504.564,43

X-1511